REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
TÍTULO SEGUNDO. - DE LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO IV. - DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECCIÓN CUARTA. - DE LAS DIRECCIONES

Artículo 43. Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las siguientes:

I. Planear, programar, presupuestar, ejecutar, conservar, mantener, vigilar, supervisar y controlar las obras públicas municipales; así como vigilar, supervisar, inspeccionar y controlar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de las obras privadas en el municipio, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Promover, gestionar, construir o reparar las obras de urbanización dentro del Municipio, con la finalidad de que estas satisfagan las condiciones mínimas de operación;

III. Fijar las especificaciones técnicas a que deberán sujetarse las edificaciones, construcciones, instalaciones, demoliciones y todo lo relacionado con la obra en el municipio;

IV. Promover, fomentar y, en su caso, participar en la creación de parques, corredores y ciudades industriales, así como en el desarrollo de la infraestructura y servicios conexos de competencia municipal;

V. Dirigir, proyectar y controlar la presupuestación y ejecución de los programas relativos a la construcción, conservación y rehabilitación de las vías de comunicación municipal;

VI. Establecer las bases técnicas a las que deben sujetarse las licitaciones para la adjudicación de contratos en materia de obra pública, vigilar su cumplimiento y, en su caso, rescindirlos administrativamente de conformidad con la Ley;

VII. Emitir licencias, permisos, constancias y autorizaciones que se establecen en las leyes y reglamentos aplicables;

VIII. Supervisar, vigilar y regular las actividades de las diferentes áreas o coordinaciones que la integran;

IX. Practicar visitas de inspección, supervisión y/o verificación en obras públicas y privadas, aplicando sanciones conforme a la normatividad vigente y aplicable;

X. Ordenar la suspensión de toda clase de obras, por infracciones previstas por la normatividad aplicable;

XI. Administrar el padrón de los Peritos Responsables de Obra y de los Peritos Corresponsables de Obra;

XII. Administrar el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Veracruz;

XIII. Ordenar la clausura, desocupación y demolición, previo dictamen de procedencia, de edificios peligrosos y establecimientos insalubres o que causen molestias, para que cese tal peligro o perturbación;

XIV. Concertar la relación interinstitucional con las dependencias y entidades de los órdenes federal, estatal y municipal, mediante la gestión de instrumentos jurídicos necesarios para la debida concurrencia, administración y aplicación de los recursos financieros destinados a la realización de las obras públicas que sean competencia del municipio;